



Resolución del Director General de Medio Ambiente	
OBJETO	Regulación excepcional de ciertas actividades del ámbito cinegético afectadas por el Real Decreto 463/2020 (COVID-19)
REFERENCIA	Expediente NOFYR:
UNIDAD GESTORA	Servicio Forestal y Cinegético Sección de Caza Dirección: González Tablas Teléfono: 848 42 66 37 Correo-electrónico: caza@navarra.es

La Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra establece en su artículo 38 que los responsables de la gestión de un coto tienen el deber de presentar un Plan Anual de Gestión que incluya, entre otros aspectos, un control anual sobre las especies de caza menor sedentarias cuyas poblaciones puedan tener oscilaciones interanuales acusadas.

Por su parte, el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se establece el Reglamento de para el desarrollo y ejecución Ley Foral anterior, considera en su artículo 34.2 que el plan anual de gestión deberá entregarse antes del 1 de septiembre de cada año.

Por último, el Pliego de Condiciones vigente para la Elaboración de Planes de Ordenación Cinegética en Navarra, establece las condiciones técnicas para la realización de los muestreos anuales y los requisitos mínimos de las poblaciones de determinadas especies cinegéticas para su aprovechamiento (Resolución 199E/2018, de 27 de marzo, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se actualiza el Pliego de Condiciones y el Formulario Técnico para la elaboración de los Planes de Ordenación Cinegética en Navarra, aprobados por Resolución 125/2012, de 26 de enero, del Director General de Medio Ambiente y Agua)

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Concretamente en su artículo 7 se establece la limitación de la libertad de circulación de las personas y su punto 1 indica que las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades, que deberán realizarse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada:

- Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o



CSV: 017665628E32C2A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Issue date: 2020-03-25 08:08:38

empresarial.

- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.

Por lo tanto, las actividades relacionadas con la elaboración de muestreos de especies cinegéticas no pueden ser desarrolladas. Por otro lado, otras cuestiones del ámbito cinegético también se ven condicionadas por las restricciones de movilidad impuestas por el Real Decreto 463/2020.

A la vista del informe del Servicio Forestal y Cinegético

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

En su virtud, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se delegan, entre otras, determinadas competencias a la persona titular de la Dirección de Servicio Forestal y Cinegético que tenía atribuidas el Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

1. Suspender con carácter temporal el curso y examen de caza 2020.
2. Suspender, en tanto se mantenga la declaración del estado de alarma, el resto de la temporada ordinaria de caza 2019-20, así como los campeonatos y pruebas deportivas de carácter cinegético.
3. En relación con los muestreos del plan anual se establece que:
 - Con el fin de disponer del mayor número de datos posible en relación a la población reproductora de perdiz roja en 2020, todos los acotados que hayan podido realizar el control de esta especie antes del 16 de marzo deberán hacer entrega de los resultados a través de los medios habilitados actualmente por la Administración Pública de Navarra y mediante correo postal hasta el 1 de junio.



CSV: 017665628E32C2A5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

- Aquellos cotos que no hayan podido realizar el muestreo primaveral de perdiz roja debido a las restricciones de movimiento obligadas por las autoridades competentes quedan eximidos de tal obligación para la próxima temporada de caza 2020-21.
 - En el caso de que el estado de alarma se prorrogase hasta la fecha de los muestreos establecidos para la liebre, los cotos quedarán eximidos de su realización, utilizándose a todos los efectos los datos de la temporada 2019-20.
 - Con carácter general para el aprovechamiento cinegético de la perdiz roja, y en su caso y si fuera necesario, para la liebre, se utilizarán los datos de la temporada anterior, salvo que la Administración disponga de datos actualizados sobre el estado de dichas especies.
4. En relación con los precintos y libretas de caza mayor, podrán entregarse a través de los medios habilitados actualmente por la Administración Pública de Navarra y mediante correo postal hasta el 1 de junio.
 5. Se suspende la celebración de reuniones para la elaboración de Planes de Ordenación Cinegética (POC):
 - Los cotos que no hayan podido realizar los muestreos primaverales de perdiz de 2020 estarán obligados a realizarlos con técnico en 2021. Para la temporada 2020-21 se considerarán los datos de la temporada anterior.
 - Las propuestas de los responsables de gestión de los acotados para la renovación de los POCs se remitirán a través de sus técnicos redactores a los técnicos correspondientes de la Sección de Caza o través del correo caza@navarra.es
 - En todo caso, se priorizará la aprobación de los Planes de Ordenación Cinegética de cotos constituidos durante 2020.
 6. Se prorroga la vigencia de los Planes de Prevención de Daños de conejo hasta el 30 de junio de 2021.
 7. En cumplimiento del Real Decreto mencionado, el control de poblaciones por daños a la agricultura únicamente lo podrá realizar el guarda del coto en el ejercicio de sus funciones laborales. En el caso de no disponer precintos de la temporada, para daños de corzo la Sección de Caza los facilitará por correo postal.
 8. Solamente durante el estado de alarma y en el caso de acotados incluidos en el Plan de Prevención de Daños de conejo, se autoriza la captura nocturna de esta especie desde vehículo con focos integrados de alta visibilidad; en este caso, el control se



CSV: **017665628E32C2A5**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión: 2020-03-25 08:08:38

realizará por el guarda del coto desde el vehículo conducido por otro guarda o empleado de la entidad local titular del acotado. La disposición del personal en el vehículo garantizará la distancia de seguridad sanitaria establecida por la autoridad competente. En el caso que esto no fuera posible se podrán estudiar diferentes alternativas una vez consultados los agentes implicados.

La aplicación de dicho método de control está supeditada a la notificación previa, con 24 h. de antelación al desarrollo de la actividad, a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Foral de Navarra (autorizaciones.navarra@correo.gob.es), al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación correspondiente, al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (na-cmd-pamplona-seprona@guardiacivil.org) y a la División de Protección del Medio Ambiente de la Policía Foral (pforal.mambiente@cfnararra.es).

9. Notificar la presente Resolución a la Delegación de Gobierno en Navarra, a la Sección de Caza y a la Sección de Guarderío, a los efectos oportunos.
10. Informar que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, Pablo Muñoz Trigo



CSV: **017665628E32C2A5**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-03-25 08:08:38